

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies $\leq$ A 20 ha. .

Núm. de Bitácora 30F507190117

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3598/17

BITÁCORA: 30/F5-0719/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Enero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0016/2017 de fecha 13 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-08/ENERO/17 de fecha 02 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER70084/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Pozo	Altotonga	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio El Pozo Propiedad del C. Luciano Marín
Contreras

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 13' .3"	19° 42' 12.1"
2	97° 13' 1.12"	19° 42' 12.88"
3	97° 13' 2.47"	19° 42' 11.56"
4	97° 13' 2.25"	19° 42' 10.15"
5	97° 13' .87"	19° 42' 10.45"
6	97° 12' 59.96"	19° 42' 10.49"
7	97° 12' 59.42"	19° 42' 11.33"



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Pozo	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	30/05/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3598/17

BITÁCORA: 30/F5-0719/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

(MDS)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Pozo	.5556	.34	.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Pozo	.34 (punto treinta y cuatro)	35.67 (treinta y cinco punto sesenta y siete)

Nombre del predio: El Pozo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/17 - 30/05/18	Alnus jorullensis	.34	35.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	31/05/18 - 30/05/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	31/05/19 - 30/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	31/05/20 - 30/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	31/05/21 - 30/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	31/05/22 - 30/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	31/05/23 - 30/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	31/05/24 - 30/05/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CCS-1976

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Pozo	S-30-010-POZ-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. De acuerdo a lo estipulado en el Programa de Manejo Forestal presentado referente a la construcción de caminos, se menciona que NO se tiene contemplada la apertura de algún tipo de red vial, por lo tanto solamente se recomienda deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de los caminos existentes, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los suelos.
15. Deberá establecer la reforestación en las 0.34 hectáreas a intervenir tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área una vez concluidas las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo

deberá fomentar el establecimiento de la especie *Alnus jorullensis* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

16. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, terminadas la extracción de los productos forestales y establecidas las debidas reforestaciones correspondientes, se deberá realizar el cercado del área intervenida con el objetivo de evitar el pastoreo dentro de dichas áreas, así mismo deberá realizar las brechas cortafuego necesarias con el fin de asegurar que la plantación establecida sea exitosa.
17. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
18. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPOS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. Para el caso de la Flora, se reportó la presencia de una especie en estatus: *Cupressus lindleyi* (Ciprés) incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 especie Amenazada (A), al respecto se le hace la observación de que NO podrá realizar el aprovechamiento de los ejemplares de éstas especies, quedando restringido su uso de cualquier acto que atente contra las poblaciones de éstas, siendo responsable el titular del aprovechamiento y el responsable técnico de cualquier evento que conlleve a un mal manejo del recurso, así mismo deberá apegarse a las acciones de manejo programadas para la conservación de la especie tal y como lo propone en el Programa de Manejo.
21. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las

autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

22. Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento con el objetivo de evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
23. Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se deberán utilizar árboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.
24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna, tal y como lo propone en el Programa de Manejo.
25. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.

26. PRÁCTICAS A NIVEL RODAL

Biomasa Residual de la Cosecha Forestal

* Se deberá dejar una carga de material leñoso de 20 toneladas por hectárea, que deberá estar constituido por tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm, así como hojarasca de los árboles aprovechados, en las 0.3115 Hectáreas intervenidas.

* Los residuos generados de la cosecha productos de los árboles derribados, de las hierbas y arbustos deberán ser picados y esparcidos en las partes con mayor pendiente en forma perpendicular a esta, así mismo se deberán construir presas de leña en barrancas o en algunas escorrentías para evitar la erosión de los suelos.

PRÁCTICAS A NIVEL SITIO

Limpieza de las Áreas de Corta

* Deberá controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que su utilización evite que se derrame en las áreas dentro del bosque para evitar contaminación por hidrocarburos que afectan gravemente al suelo y a los microorganismos, deberá evitar depositar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas del bosque quedando como responsable de la verificación de éstas actividades el titular del predio.

*Deberá instruir a los dueños de yuntas y otro tipo de animales que sean empleados en las operaciones forestales de asignarles un lugar alejado por lo menos 100 metros de distancia de los campamentos, así mismo deberá recomendarles no llevar animales domésticos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3598/17

BITÁCORA: 30/F5-0719/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- * Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
 - * Deberá depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para éste fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo
 - * Deberá separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y de ser posible manejarlos de técnicas de compostaje.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BJO